



GOBIERNO DE CANTABRIA

GOBIERNO DE CANTABRIA

CALENDARIO LABORAL PARA 2011

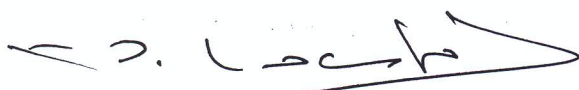
1. Los días festivos durante el año 2011 para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria son los siguientes:

1.1.-	1 de enero: sábado	Año Nuevo
	6 de enero: jueves	Reyes Magos
	21 de abril: jueves	Jueves Santo
	22 de abril: viernes	Viernes Santo
	1 de mayo: domingo *	Fiesta del Trabajo
	28 de julio: jueves	Día de las Instituciones
	15 de agosto: lunes	Asunción de la Virgen
	15 de septiembre: jueves	La Bien Aparecida
	12 de octubre: miércoles	Fiesta Nacional de España
	1 de noviembre: martes	Todos los Santos
	6 de diciembre: martes	Día de la Constitución Española
	8 de diciembre: jueves	Inmaculada Concepción

* La Fiesta del Trabajo se celebrará el lunes 2 de mayo.

1.2.- Para el personal que presta servicios en la ciudad de Santander son festivos los días:

25 de julio: lunes	Santiago Apóstol
30 de agosto: martes	Santos Mártires


Fdo.: Marina Lombó Gutiérrez




U.S.O.




GOBIERNO DE CANTABRIA

Para el resto del personal que no presta servicios en la ciudad de Santander se considerarán festivos, con motivo de las fiestas patronales de la localidad en la que preste servicios, los días que para cada localidad se establecen en la Resolución de la Dirección General de Trabajo de Fiestas Locales para el año 2011.

1.3.- A efectos del cómputo de jornada tendrán los mismos efectos que los días señalados en el apartado anterior los días establecidos en el art. 43.1 del VIII Convenio Colectivo:

22 de mayo: domingo	Santa Rita * (1)
24 de diciembre: sábado	Nochebuena
31 de diciembre: sábado	Nochevieja

* El disfrute del día del empleado, Santa Rita, será el 20 de mayo de 2011.

2.1- La distribución del cómputo anual de la jornadas anuales de trabajo efectivo contempladas en el artículo 43.1 del VIII Convenio Colectivo, se efectuará teniendo en cuenta que los días de trabajo anuales son 224, para las distintas jornadas de trabajo establecidas en el VIII Convenio Colectivo, sin perjuicio de la regulación que de las mismas efectúa el Convenio Colectivo, en lo que a trabajo efectivo se refiere.

(1) *El personal laboral que presta servicios en los centros docentes disfrutará el día de Santa Rita el día que el Calendario Escolar establezca como el Día del Docente.*

Fdo.: Marina Lombó Gutiérrez



GOBIERNO DE CANTABRIA

2.2.- Los días de trabajo y el horario correspondiente a los mismos son, para cada jornada de trabajo, los que seguidamente se indican:

Jornada ordinaria: de lunes a viernes: 8h - 15 h o de 15 h - 22 h

Jornada prolongada: de lunes a jueves: 8.30 h - 14.30 h
16.30 h - 18.30 h
viernes: 8.30 h - 14.30 h

Jornada extraordinaria: de lunes a viernes: 8.30 h - 14.30 h
16.30 h - 18.30 h

2.3.- Al amparo de lo dispuesto en el VIII Convenio Colectivo se aplicará la flexibilidad horaria en los términos y requisitos recogidos en art. 50.

2.4.- Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el VIII Convenio Colectivo, las Secretarías Generales podrán establecer un horario intensivo en los términos y con la extensión establecida en el art. 51 para los periodos comprendidos entre el 16 de junio y el 15 de septiembre y entre el 24 de diciembre y el 6 de enero.

3.- Cuando la prestación del servicio haga necesario el establecimiento de horario o jornadas especiales, el mismo se negociará con el Comité de Empresa de conformidad a las previsiones del art. 46.3 y los trabajadores afectados se regirán por su calendario laboral específico.

Santander, a 18 de NOV de 2010

C.C.O.O.

Fdo.: Marina Lombó Gutiérrez

USO
197
10/11/10